

CUDAP: EXP-UNC N° 0065831/2012

Córdoba, 18 FEB 2013

VISTA:

La Resolución con fecha 14 de noviembre de 2012 recaída en autos caratulados: "**MEDINA DANTE HOMERO C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA – AMPARO**" Expte. 536- M-12, que se tramitó ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Secretaría Civil N° 11, y

CONSIDERANDO:

Que dicha cámara dictó la Resolución de la Sala "A" N° 495/2012 que en su parte resolutive dispone: "**I. – Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada y en consecuencia confirmar el proveído de fecha 22 de mayo de 2012 dictado por la señora Juez Subrogante del Juzgado Federal N° 1 y establecer en principio la vigencia de la cautelar hasta el 1º de marzo de 2013 o en su defecto hasta tanto se dicte la sentencia de fondo, si ello ocurriera con anterioridad. II.- Recomendar al inferior emitir sentencia de fondo a la mayor brevedad posible, dentro del marco legal en vigencia. III. – Imponer las costas de la Alzada por su orden...**"

Que por resolución decanal N° 211/2012 se retribuyen las funciones al profesor Dante Medina como profesor titular plenario con dedicación exclusiva desde el 1º de abril de 2012 y hasta que se acceda al beneficio jubilatorio o se produzca fallo de la la justicia que modifique esta situación.

Por ello:

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar la resolución decanal 211/2012 y en consecuencia disponer que se retribuyan las funciones del Prof. Dante Medina como profesor titular plenario con dedicación exclusiva desde el 1º de abril de 2012 y hasta el 1º de marzo de 2013.

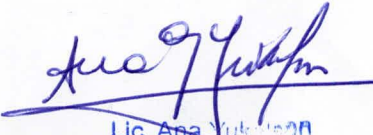
ARTÍCULO 2: Protocolizar, comunicar al interesado, comunicar al Area personal y sueldo, publicar en el Digesto Electrónico de la UNC y archivar.

Resolución N°

003

Mgter. Andrea Sarmiento
Secretaria Académica
Facultad de Artes - U.N.C.




Lic. Ana Julia
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba